

Viedma, 05 JUL 2021

**VISTO:** El expediente N.º I-019-DPRN/2021 del Registro de la Defensoría del Pueblo, Ley Provincial N.º 2440 modificada por Ley N.º 5349, las Resoluciones N.º 105/2019, 075/2021 y 110/2021 DPRN, Acta de los representantes permanentes del Órgano de Revisión de fecha 02/07/2021;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley R N.º 2440 fue sustituida integralmente por la Ley N.º 5349, disponiendo la creación del Órgano de Revisión de la ley en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, con el fin de proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental;

Que en dicha ley se diseñó un esquema de integración intersectorial y multidisciplinario del Órgano de Revisión, con el objetivo de garantizar el efectivo respeto por la dignidad y la capacidad jurídica de las personas con padecimiento mental;

126-21

Que conforme el Art. 27 de la Ley N.º 5349, el Órgano de Revisión está integrado por un representante de la Defensoría del Pueblo, del Ministerio de Salud, de la Secretaría de Derechos Humanos, de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, de profesionales y otros trabajadores de la salud y de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de derechos humanos;

Que la Resolución N.º 105/2019 "DPRN", establece que a los efectos de la designación de los representantes de los incisos d), e) y f) del Art.27

de la Ley N° 5349, es decir, de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, de profesionales y otros trabajadores de la salud y de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de derechos humanos, se debe abrir un registro de organizaciones y/o instituciones interesadas en participar y publicar en el Boletín Oficial el plazo de la convocatoria;

Que ante el vencimiento del plazo del mandato de los representantes designados por Resolución N.º 085/2020 DPRN, la Defensoría del Pueblo de Río Negro mediante Resolución N.º 075/2021 DPRN, habilitó la inscripción en el registro de postulantes, con el objetivo de seleccionar las asociaciones y organizaciones mencionadas en el Art. 27 de la Ley N.º 5349.

Que el periodo del desempeño del cargo de dichas instituciones es de un (1) año, contado desde la publicación de la resolución que aprueba la conformación en el Boletín Oficial;

Que los tres representantes permanentes de los organismos públicos, eligieron por decisión fundada, un (1) representante por cada uno de los incisos d),e) y f) del Anexo I de la Resolución N.º 105/19 "DPRN", resultando en consecuencia la conformación aprobada mediante Acta de fecha 02/07/2021;

Que conforme la documentación presentada por las asociaciones e instituciones, las mismas revisten una amplia trayectoria en materia de salud mental y derechos humanos, quedando seleccionadas la Asociación Civil Grupo de Allegados de Personas con Enfermedades Mentales (GAPEM) como representante de los usuarios y familiares del sistema de salud; la Asociación de Psiquiatras de Río Negro (APRIN) como representantes de profesionales y otros trabajadores de la salud; y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de San Carlos de Bariloche (APDH) como representantes de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos;

126-21

Que dicha selección ha sido notificada a los postulantes en fecha 02/07/2021 a los correos electrónicos constituidos por cada institución, no habiéndose registrado presentaciones a lo decidido en el Acta;

Que resulta necesario que el Órgano de Revisión quede conformada de acuerdo con los representantes establecidos en la ley, a fin de asegurar la continuidad de su funcionamiento;

Que la Ley N.º 5349 y su reglamentación Resolución N.º 105/2019 DPRN, otorgan a la Defensoría del Pueblo la Presidencia y representación legal del Órgano de Revisión provincial;

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal del organismo;

Que la presente resolución se dicta conforme las facultades conferidas por la Ley N.º 5349, Ley K N.º 2756 y Resolución N.º 105/19 DPRN;


Por ello,

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar la conformación del Órgano de Revisión de Salud Mental Río Negro, y disponer que a los fines del Artículo 27º de la Ley N.º 5349 y los incisos d), e) y f) de la Resolución Reglamentaria N.º 105/19 DPRN, la Asociación Civil Grupo de Allegados de Personas con Enfermedades Mentales (GAPEM), la Asociación de Psiquiatras de Río Negro (APRIN) y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de San Carlos de Bariloche (APDH), pasen a formar parte en calidad de integrantes del mencionado Órgano.

126-21



LIC. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI  
DEFENSORA DEL PUEBLO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**ARTICULO 2º:** Comunicar a las organizaciones precedentemente indicadas, que el periodo para el desempeño de su cargo es de UN (1) año, prorrogable por un periodo igual, que se computará desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial y que, una vez concluido, se procederá de conformidad con lo establecido en la Resolución N.º 105/19 DPRN, pudiendo ser reelectas por un periodo consecutivo o nuevamente siempre con un intervalo de UN (1) periodo, las comunicaciones se realizarán a los domicilios electrónicos constituidos a tal efecto

**ARTICULO 3º:** Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por un (1) día, en el sitio web institucional [www.defensoriarionegro.gov.ar](http://www.defensoriarionegro.gov.ar) y otorgar amplia difusión por medios de comunicación.

**ARTICULO 4º:** Notificar al Ministerio de Salud, a la Secretaria de Derechos humanos, al Superior Tribunal de Justicia y al Ministerio Publico Fiscal.

**ARTICULO 5º:** Registrar, comunicar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N.º: **126-21**



Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATA  
DEFENSORA DEL PUEBLO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO